BANCO DE GUATEMALA

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 184-2025

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que esta Gerencia General emitió la Resolución Número 256-2023, del 30 de noviembre de 2023, en la que autorizó, entre otras, como otra operación que podrán realizar los participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, las que se procesen y liquiden por medio del Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA) y aprobó los lineamientos que deben observar los participantes en el LBTR que realicen las mismas; **CONSIDERANDO:** Que en la Trigésima Cuarta Reunión del Comité Técnico de Sistema de Pagos (CTSP), del Consejo Monetario Centroamericano, celebrada el 3 y 4 de julio de 2025, dicho comité acordó ampliar el horario de funcionamiento del SIPA, de 7:00 a 15:00 horas, horario de Centroamérica, a partir del primer día hábil de septiembre de 2025; **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos realizó una revisión de los horarios del LBTR y determinó que es conveniente que todo lo relacionado con los horarios para la operación de dicho sistema se encuentre contenido en un solo cuerpo normativo, por lo que procede excluir los horarios contenidos en el anexo a que se refiere el punto resolutivo 2 de la citada resolución de Gerencia General Número 256-2023 e incluirlos en la resolución que apruebe los horarios de los procesos del LBTR; **CONSIDERANDO:** Que en memorando conjunto DCSP-AJ-15-2025, del 27 de agosto de 2025, del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos y la Asesoría Jurídica, luego del análisis técnico y legal correspondiente, se recomienda a esta Gerencia General, entre otras, emitir la presente resolución,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 4, inciso c, 32 y 34, inciso m, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; en el 20, inciso k, y 42 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real; y tomando en cuenta la recomendación contenida en el memorando conjunto DCSP-AJ-15-2025 del Departamento de Contabilidad y Sistema de Pagos y la Asesoría Jurídica del Banco de Guatemala,

RESUELVE:

1. Modificar, conforme anexo a la presente resolución, los Lineamientos que deben observar los Participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) que procesen y liquiden operaciones por medio del Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA), a los que se refiere el punto resolutivo 2 de la Resolución Número 256-2023 emitida por esta Gerencia General el 30 de noviembre de 2023.

2. La presente resolución entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2025.

3. Autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificarla sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, 29 de agosto de 2025

William Ariel Cano Hernández
Gerente General Interino

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL NÚMERO 184-2025

LINEAMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN BRUTA EN TIEMPO REAL (LBTR) QUE PROCESEN Y LIQUIDEN OPERACIONES POR MEDIO DEL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE PAGOS (SIPA)

1. **Transferencias de fondos.** Operaciones que los participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) podrán realizar en dólares estadounidenses, en nombre propio o de terceros, para ser procesadas y liquidadas por medio del Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA), con las entidades financieras o sus clientes que se encuentren en Centroamérica o en República Dominicana.

2. **Moneda.** Dólar estadounidense.

3. **Horario para envío y recepción de transferencias de fondos.** Será fijado por el Gerente General del Banco de Guatemala, en la resolución que emita para los horarios para la operación, atención y prestación de servicios a los participantes, así como de los procesos de operaciones prioritarias, en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR).

4. **Asuetos y feriados.** Las transferencias de fondos que coincidan con un asueto o feriado en el país destino, serán liquidadas el día hábil siguiente.

El Banco de Guatemala, al inicio de cada año, hará del conocimiento de los participantes en el LBTR, el calendario de asuetos y feriados de la región.

5. **Tarifa.** La tarifa que los participantes del LBTR podrán aplicar por cada operación que originen, y que posteriormente se procese y se liquide por medio del SIPA, no excederá de cinco dólares estadounidenses (USD5.00).

Al participante en el LBTR que reciba operaciones procesadas y liquidadas por medio del SIPA, se le acreditará, en forma mensual, la cantidad de cincuenta centavos de dólar estadounidense (USD0.50) por cada operación.

6. Devoluciones. Los participantes del LBTR solo podrán realizar devoluciones por al menos uno de los motivos contenidos en el Manual de Funcionamiento del Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA). Las operaciones que sean reingresadas al SIPA, por haber sido devueltas, no serán consideradas para efectos del cobro de la tarifa correspondiente.

7. Mensaje estructurado. El mensaje estructurado que se utilizará para las operaciones que se procesen y liquiden por medio del SIPA deberá ser completado con las características indicadas en la guía de ingreso de mensajes para efectuar operaciones por medio del Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA), que publique el Banco de Guatemala.

8. Recepción y envío de operaciones en el LBTR. El envío y recepción de transferencias de fondos SIPA en el LBTR, estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real.

9. Acreditación de fondos al beneficiario final. El participante del LBTR que reciba transferencias SIPA deberá acreditar los fondos en la cuenta del beneficiario final a más tardar una hora después de recibidos los mismos.

10. Casos no previstos. Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por el Gerente General del Banco de Guatemala.